

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (y D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO 3.º
 CIRCULARES

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 27 del actual y 3, 6 y 10 de Marzo próximo y horas de dos a seis de la tarde, efectuarán los Alumnos de la Academia de Artillería tiro de Cañón en el Polígono de Escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desagracias personales.

Segovia, 26 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
JUAN DIAZ-CANEJA

de carácter general del término de Encinas, (Segovia,) y conforme al artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, acuerdo la práctica del mismo que se verificará a partir del día 8 del próximo mes de Abril a las nueve de la mañana.

A los debidos efectos de citación por el Alcalde de dicho pueblo de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuniqúese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación general de Ganaderos del Reino, debiendo reunirse todos los interesados en el Ayuntamiento de dicho pueblo en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento referido, interpretado por Real orden de 8 de Abril de 1916, se servirá nombrar y tener dispuestos, dos Concejales del Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos, conocedores de las cosas del campo, para auxiliar en los trabajos.

En uso de la Delegación a mi concedida por la Asociación general de Ganaderos del Reino, queda nombrado como tal para dirigirle y presidir la comisión de deslinde, el Ayudante de la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Cerdón Barrera, al que encarezco el más exacto cumplimiento de lo reglamentado y al que las Autoridades prestarán el auxilio necesario en su caso.

Segovia, 23 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
JUAN DIAZ CANEJA

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las once, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pimpollada y Plantío», perteneciente a los propios de Gomezerracia (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 2.609 pinos en el primer quinquenio, y de 2.553 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de doce mil novecientas cinco pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de seiscientos cuarenta y cinco pesetas, con veinticinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta. Madrid, 22 de Febrero de 1922.—El Director general, García Parral.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de..., según cédula personal número..., de la casa..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pimpollada y Plantío», perteneciente a los propios de Gomezerracia (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

mer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «Pimpollada y Plantío», perteneciente a los propios de Gomezerracia (Segovia) se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Pinar», perteneciente a los propios de Sanchonuño (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 2.753 pinos en el primer quinquenio y de 2.609 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de trece mil cuatrocientas cinco pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de seiscientos setenta pesetas, con veinticinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836.

trucción de 11 de Septiembre de 1886. En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.— El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «El Pinar», perteneciente a los propios de Sanchonpuño (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

829

Esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las trece, para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Plantío», perteneciente a los propios de Mata de Cuéllar (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación a vida de 7.134 pinos en el primer quinquenio y de 6.711 pinos en el segundo quinquenio, por el tipo de tasación de freita y cuatro mil seiscientos doce pesetas, con cincuenta céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil setecientos treinta pesetas, con sesenta y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si termina lo dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Febrero de 1922.— El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras, durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado «El Plantío», perteneciente a los propios de Mata de Cuéllar (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

En Nota, dirigida al Ministerio de Estado por S. E. el Embajador de S. M. Británica en este Reino, se dice lo siguiente:

«Nota.—Muy Sr. mío: En el transcurso del presente año me ha visto obligado a recurrir a V. E. con gran frecuencia en interés de marineros ingleses que se encontraban detenidos en España en espera del ser juzgados.

En alguno de los casos se trataba de faltas leves, mientras que en otros es indudable que las faltas eran graves, pero en todos los casos los delinquentes se encontraban presos desde hacía mucho tiempo, sin que llegasen al momento del juicio.

Tanto V. E. como el anterior Ministro de Estado han atendido a mis indicaciones y se ha conseguido en más de un caso acortar el tiempo de la detención.

Sin embargo, dada la frecuencia con que se dan estos casos, interés de V. E. me informe acerca de si es posible conseguir el que los detenidos sean juzgados sin el retraso que se ha venido observando hasta hora. Estoy seguro de que esto se conseguiría si V. E. pudiese enviar instrucciones circulares a las Autoridades judiciales interesándose de las mismas la mayor rapidez cuando se trate de juzgar a procesados extranjeros. Creo inútil manifestar a V. E. que mi Gobierno tiene mucho interés en que se juzgue, con la mayor rapidez, a cualquier marinero británico encarcelado en España y, en consecuencia, espero que V. E. me permitirá transmitir a mi Gobierno la esperanza de una reforma en el sentido expresado para lo futuro. En apoyo de mis observaciones tengo la honra de incluir a V. E. un «memorandum» de algunos casos recientes, de marineros británicos, respecto a cuyos procedimientos he llamado su atención.»

Estas quejas contra la lentitud de nuestros procedimientos realmente son muy fundadas; cierto que no dependen exclusivamente de la inacción relativa que se observa en algunas Audiencias respecto a la tramitación en general, lo mismo en el período de instrucción que en el del juicio, sino también la aquil

defecto tantas veces notado en la ley de un procedimiento rápido para lo correccional, el de la citación directa, que tan excelentes resultados da en el país que el señor Embajador mencionado representa; pero ello no impide el que nuestros Tribunales, y sobre todo el Ministerio fiscal, presten atención muy especialmente al curso de las causas en que estén interesados los ciudadanos extranjeros, y más cuando se hallan constituidos en prisión provisional.

Mientras los Poderes públicos no se ocupen de reformas que durante tantos años viene reclamando esta Fiscalía, procuremos por todos los medios que nuestra práctica nos sugiera corresponder al propósito del legislador de 1882, imprimiendo la mayor rapidez posible a la tramitación de las causas de acción pública y más particularmente, repito, si el procedimiento se dirige contra extranjeros; con esta línea de conducta evitaremos reclamaciones, siempre molestas para el prestigio de los Tribunales, y daremos la sensación de que en España se administra pronta justicia.

Para la eficacia de esta instrucción, el Negociado que se lleva en Fiscalía, respecto a las causas de extraordinaria gravedad y de cuantías elevadas, las Audiencias conformes a las repetidas Reales órdenes y circulares, se ampliará con todas aquellas que afecten a ciudadanos de otros países, de suerte que habrán de darse parte de su incoación y cada ocho días del estado y adelantos.

El exacto cumplimiento de tal medida permitirá a este centro ejercer la vigilancia que le encargan las leyes y cumplir inmediatamente las Reales disposiciones respecto al particular, motivadas por Notas de los Representantes de las potencias extranjeras cerca de S. M. el Rey.

Sírvase V. S. dar la mayor publicidad a esta circular, disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.—Madrid, 14 de Febrero de 1922.—Victor Covián. Señor Fiscal de la Audiencia de... (Gaceta del 16 de Febrero de 1922.)

840

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inspección

En el expediente de defraudación instruido contra D. Arturo González, residente que fué en El Espinar por el concepto de carrajes de lujo, con motivo de poseer un automóvil con seis asientos, se ha dictado con fecha 21 del actual, lo siguiente: Se acuerda condenar a D. Arturo González, como defraudador del impuesto de carrajes de lujo, desde el primero de Abril de mil novecientos veinte, por un coche automóvil de lujo de seis asientos.

LIQUIDACIÓN

Table with 2 columns: Description and Amount. Quota anual... 34'10, 20 por 100 recargo adicional... 6'82, Multa igual a la cuota anual... 34'10, Total pesetas... 75'02

Lo que se hace presente para conocimiento del interesado, el cual puede recurrir, si no está conforme con dicha resolución, ante mi autoridad, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, como asimismo deberá ingresar la expresa la liquidación en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación.

Segovia, 25 de Febrero de 1922.— El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial, correspondientes a esta Capital, para el ejercicio próximo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados en estos documentos, para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Segovia, 25 de Febrero de 1922.— El Administrador de Contribuciones Marcelino Prendes.

782

Servicio de Avance Catastral PROVINCIA DE SEGOVIA

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Santiuste de Pedraza, para la declaración y firma de las hojas de aratorias en sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días del 28 de los corrientes al 31 del próximo Marzo, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumplida esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos o puieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 22 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R. Fabriciano Cid.

769

Instituto de Reformas Sociales

Teniendo el Instituto que proceder a la preparación de la reforma de los Reglamentos vigentes en materia de accidentes del trabajo, a fin de armonizarlos con la nueva Ley de 10 de Enero último (Gaceta del 11), el Consejo de Dirección de dicho Instituto, para dar debido cumplimiento a la Real orden del 10 del corriente (Gaceta del 13), ha acordado abrir una información pública, escrita, durante un mes a partir del día 17 del actual.

Las personas y entidades a quienes interesa la reforma reglamentaria que se prepara, deberán dirigir sus trabajos a la Secretaría general del Instituto de Reformas Sociales.

Conviene advertir que la información debe contraerse exclusivamente a las disposiciones reglamentarias que han de dictarse para la aplicación de la citada Ley.

803

Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital (Madrid)

García y García, Francisco, de 23 años, Presbítero, natural de Santibáñez, domiciliado últimamente en Victoria y que se cree se encuentra en un pueblo de la provincia de Segovia, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretario de D. Joaquín Argote, para declarar como perjudicado en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 64 de 1922.

Madrid, 11 de Febrero de 1922.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 1.º DE MARZO DE 1922

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Estando aprobado ya por el Consejo de Ministros el plan de reforma de las Haciendas provinciales y municipales, y teniendo esta Presidencia la seguridad de que el régimen proyectado es tan ventajoso para las Diputaciones y Ayuntamientos, que su implantación ha de señalar el origen de una etapa nueva, en la que ambos organismos podrán realizar dignamente y con holgura de medios cuantas obras y servicios demanden las necesidades de las provincias y de los municipios; ha creído necesario convocar a todos los Ayuntamientos de la provincia a una reunión que,

para tratar de asunto de tan vital interés, se celebrará el día siete del próximo Marzo, a las once de su mañana, en el Palacio provincial, a cuya reunión asistirán todos los Diputados provinciales.

No estimo necesario hacer resaltar, por estar de ello ya convencidas las Corporaciones municipales, la importancia y transcendencia del asunto que nos convoca, y solo se permite esta Presidencia rogar a los Alcaldes se sirvan dar cuenta de esta convocatoria a su respectivo Ayuntamiento, para que éste designe el representante o representantes que han de asistir a la reunión.

Segovia, 28 de Febrero de 1922.

EL PRESIDENTE,

Atilano González Ligeró

B

I

DIP

Es

Consejo

reforma

de las

de las

que

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

de las

ente

que

de

del

del

del

del

del

del

del

del

del